

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.169

Lunes 9 de Junio de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2656449

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región de Atacama

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN TRAMO DE LA VÍA QUE INDICA, DE LA PROVINCIA DE COPIAPÓ, REGIÓN DE ATACAMA

(Resolución)

Núm. 211 exenta.- Copiapó, 27 de mayo de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 18.059; los artículos 107 y 113 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; las resoluciones N° 39, de 1992, y N° 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la solicitud de prohibición de circulación de vehículos de fecha 27 de noviembre de 2024 y antecedentes presentados por don Jorge Calderón Segura en representación de la empresa Navarrete Díaz Cumsille I.C.S.A.; la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1. Que, a través de formulario de solicitud ingresado a esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, con fecha 27 de noviembre de 2024, don Jorge Calderón Segura, en representación de la empresa Navarrete Díaz Cumsille I.C.S.A., RUT 83.407.700-0, solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, en el contexto de la ejecución de la obra "Conservación de la Red Vial (Conservación Periódica a Ruta C-17 km 0,00 al km 15,00) Provincia de Copiapó, Región de Atacama", la prohibición de circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en todo horario, entre el 18 de diciembre de 2024 y el 25 de octubre de 2025, en la siguiente vía de la Provincia de Copiapó:

• Ruta C-17, media calzada, sentido bidireccional, desde km 0.000 hasta km 15.000.

2. Que, el solicitante funda su requerimiento bajo la presentación de los siguientes antecedentes:

a) Resolución N° 18, de fecha 14 de agosto de 2024, de la Dirección Regional de Vialidad Atacama, que adjudica licitación pública obra "Conservación de la Red Vial (Conservación Periódica a Ruta C-17, km 0,000 al km. 15,000, Provincia de Copiapó, Región de Atacama".

b) Plan de Cortes de tránsito programados regulados con bandereros para Ruta C-17 entre km 0.000 al km 15.000, de fecha 26 de noviembre de 2024.

3. Que, esta Secretaría Regional Ministerial, en el marco de sus facultades legales, debe disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular que significará la prohibición referida en el considerando primero.

CVE 2656449

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

4. Que, el DFL N°1, de 2007, citado en vistos, señala en sus artículos N° 107 y N° 113, inciso primero, respectivamente, que:

“Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente.”

“El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda.”

5. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113 del DFL N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1. Prohíbese la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en todo horario, hasta las fechas de término según cuadro adjunto, en la siguiente vía y tramos de la Provincia de Copiapó:

N°	Calle/Avda./Ruta a suspender	TRAMO		Inicio (dd-mm-aa)	Término (dd-mm-aa)	CALZADA
		Desde (calle/Avda./km)	Hasta (calle/Avda./km)			
1	c-17	km 12	km 14	Publicación en el Diario Oficial	31-05-2025	X
2	c-17	km 3,5	km 5,5	Publicación en el Diario Oficial	30-06-2025	X
3	c-17	km 5,5	km 7,5	01-07-2025	30-07-2025	X
4	c-17	km 7,5	km 9,5	01-08-2025	30-08-2025	X
5	c-17	km 9,5	km 12	01-09-2025	30-09-2025	X
6	c-17	km 980	km 0	01-10-2025	05-10-2025	X

2. En los tramos señalados podrán circular excepcionalmente los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicado en dicho tramo.

3. El resto de los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el Resuelvo N° 1, deberán adoptar las medidas alternativas presentes para el tránsito por el sector, mientras que los servicios de transporte público de pasajeros no se verán afectados por la medida.

4. El responsable a cargo de las obras deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de las calles en el tramo indicado en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito “Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía”, Capítulo 5, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl), debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras.

5. Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, citado en visto.

6. La presente resolución exenta entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Carla Orrego Esquivel, Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.